

INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE CONTRATACION DE UN SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD DESTINADAS AL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA (DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS), POR EL PROCEDIMIENTO DE ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACION ORDINARIA

1.- Objeto del informe

El objeto de este documento es justificar la necesidad, proponer la contratación y definir las características y el procedimiento de la licitación cuyo objeto se indica a continuación conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

2. Justificación de la necesidad de la contratación y objeto del contrato

A los efectos de acreditar la naturaleza y extensión de servicios que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la LCSP procede indicar lo siguiente:

El objeto del presente contrato será el suministro de las prendas de uniformidad detalladas en el correspondiente Pliego, que se destinarán a los agentes de nueva incorporación al Cuerpo General de la Policía Canaria, de conformidad con las prescripciones técnicas que aparecen en el mismo pliego, en la modalidad de suministro.

Las prendas a suministrar podrán ser mejoradas siempre que cumplan con las características técnicas establecidas en el Decreto 204/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece la uniformidad de los miembros del Cuerpo General de la Policía Canaria (BOC N.º 203, de 09/10/2008), y en la Orden de 18 de junio de 2010, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad por la que se establece el régimen de uso de la uniformidad del Cuerpo General de la Policía Canaria y se procede a una modificación puntual de la uniformidad (BOC N.º 120, de 21/06/2010), así como las prescripciones técnicas especificadas en el correspondiente pliego.

3. Prestación del suministro NO dividida en lotes

Se justifica la NO división en LOTES del suministro a contratar ya que es necesario que las prendas reúnan características técnicas similares.

A tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24, de 26 de febrero (LCSP), en la presente contratación no procede la división en lotes por los siguientes motivos:

En este suministro las distintas prestaciones que se acometen están asociadas de modo que es imprescindible que la entidad prestataria sea única.

La separación de las distintas prestaciones asociadas en este contrato en un contrato por Lotes, donde el suministro y calidad técnicas de las prendas no estuviesen unificadas se vería altamente dificultada.

Por tanto, el objeto de este contrato hace necesaria, para su correcta ejecución, la no división en lotes.





4.- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

La Dirección General de Seguridad y Emergencias, en la Resolución de 1 de julio de 2020, ha publicado la convocatoria de la Policía Canaria de 2020 por el sistema de acceso libre (grupo C, subgrupo C1), para cubrir un total de 50 plazas. (BOC 138 9 julio 2020). Dicha convocatoria está actualmente en fase de celebración, la cual se ha visto retrasada por la situación de la pandemia en que estamos, y supeditada a los niveles de confinamiento, que hace que no se pueda prever con fiabilidad de la celebración y culminación de las pruebas.

Con esta contratación se prevé dotar de uniformidad a la promoción resultante de la convocatoria realizada.

5.- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

Para su determinación se ha tomado la media de los precios habituales en el mercado de las marcas más representativas del sector, así como el importe de las licitaciones previas de equipos de similares características realizadas por la DGSE, con la actualización correspondiente al IPC.

ARTICULOS	Uds	Precio Max Unid.	Importe (Sin IGIC)	% IGIC	Importe IGIC	Importe Total Con IGIC
CAMISA UNIFORMIDAD ORDINARIA	120	45,50	5.460,00	3%	163,80	5.623,80
PANTALÓN UNIFORMIDAD ORDINARIA I y II	120	55,30	6.636,00	3%	199,08	6.835,08
PANTALÓN UNIFORMIDAD INSTRUCCIÓN I y II	120	82,63	9.915,60	3%	297,47	10.213,07
CAMISA TIPO POLO MANGA CORTA	120	35,13	4.215,60	3%	126,47	4.342,07
GORRA UNIFORMIDAD FAENA	60	25,50	1.530,00	3%	45,90	1.575,90
CALZADO DE COLOR NEGRO ORDINARIO	60	128,50	7.710,00	3%	231,30	7.941,30
BOTA DE MEDIA CAÑA DE UNIFORMIDAD DE INSTRUCCIÓN	60	154,21	9.252,60	3%	277,58	9.530,18
CINTURÓN DE LONA NEGRO CON VELCRO INTERIOR Y CIERRE A PRESIÓN Y ESCUDO CAC	60	27,97	1.678,20	3%	50,35	1.728,55
CINTURÓN DE LONA NEGRO CON CIERRE A PRESIÓN Y ESCUDO CAC	60	10,03	601,80	3%	18,05	619,85
CAZADORA ROJA CG POLICÍA CANARIA	60	208,60	12.516,00	3%	375,48	12.891,48
GORRA UNIFORMIDAD ORDINARIA	60	44,20	2.652,00	3%	79,56	2.731,56
TOTALES			62.167,80		1.865,04 €	64.032,84

Ascende el presupuesto base de licitación a la cantidad de 64.032,84 €, IGIC incluido

No se prevén modificaciones o prórrogas en el contrato





6.- Revisión de precios

De acuerdo con la normativa de aplicación, no procede revisión de precios.

7.- Identificación del responsable del contrato, de conformidad con el artículo 62.1, referencias al nombramiento

Se designa como responsable del contrato a **D. Luis Santos Jara**, Comisario Jefe del Cuerpo General de la Policía Canaria.

8.- Justificación procedimiento contratación

El procedimiento utilizado es el del artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público relativo al procedimiento abierto simplificado, ya que se cumplen los requisitos relativos a un suministro sujeto a las condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros en el caso de contratos de suministros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

La tramitación del procedimiento es ordinaria.

9.- Financiación

El valor estimado de la licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (64.032,84 €)**, incluidos 1.865,04 euros, en concepto de IGIC, y tendrá cargo en la partida presupuestaria de la Dirección General de Seguridad y Emergencias para el ejercicio 2021 0819 132B 220.03.00 "vestuario y lencería"

Para su determinación se ha tomado la media de los precios habituales en el mercado así como el importe de las licitaciones previas de artículos de similares características realizadas por la Administración Pública.

El valor estimado del contrato, asciende a **SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, (62.167,80 euros.)**, sin IGIC.

En el cálculo del precio de la uniformidad a contratar a contratar, se ha tenido en cuenta los principios de estabilidad presupuestaria y control de gasto. Para su determinación se ha tomado la media de los precios habituales en el mercado de las marcas más representativas del sector, así como el importe de las licitaciones previas de equipos de similares características realizadas por la DGSE, con la actualización correspondiente al IPC.





10.- Plazo de ejecución y lugar de entrega

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, indicadas a continuación, conforme a las instrucciones efectuadas por el responsable del contrato:

Las Palmas de Gran Canaria
C/Arrecife n.º 1, 35071
Base del Cuerpo General de la Policía Canaria

El plazo máximo para la entrega del suministro será de **UN MES a contar desde el día que en que se firme el contrato,**

11.- Criterios de selección: acreditación de la solvencia

Por el objeto y cuantía del contrato no se exige clasificación.

11.1.- Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 87 de la LCSP:

- Declaración de volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser igual o superior al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 93.251,70 euros.

b) Concreción de los requisitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la LCSP:

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Cuando por una razón válida, la entidad no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

11.2.- Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea por importe igual o superior





al 70% del valor estimado del contrato (cantidad que asciende a 43.517,46 euros como resultado de multiplicar 70% x 62.167,80)

b) Concreción de los requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la LCSP:

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

12.-Propuesta de criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la siguiente cláusula.

Criterios de adjudicación. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIO		PONDERACIÓN
9.3.1.-	Precio	90 puntos
9.3.2.-	Servicio venta/postventa	10 puntos

Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Criterios cualitativos

- Servicio venta/postventa (criterio 12.1.1.1): Hasta 10 puntos: La valoración de este criterio se realizará aplicando un método comparativo de los servicios en venta y postventa que los licitadores se comprometan mediante declaración jurada a prestar. Dichos criterios son los siguientes:

Adaptación de las prendas, hasta 5 puntos: Las empresas licitadoras mediante declaración responsable se comprometen a tener personal ubicado en las Islas de Tenerife y Gran Canaria para proceder a la medición y prueba al personal adscrito a Cuerpo General de la Policía Canaria así como adaptarlos a las medidas y necesidades que precise cada uno de ellos. Todo esto sin costo alguno para la administración. Si es SI se le asignará 5 puntos. Si es NO se le asignará 0 puntos.

Posibilidad de confección de tallado especial, hasta 2 puntos: Las empresas licitadoras mediante declaración jurada se comprometerá a realizar la confección de prendas con tallaje espe-





cial sin costo alguno para la administración. Si es SI se le asignará 2 puntos. Si es NO se le asignará 0 puntos.

Sustitución de prendas o calzados por talla diferente a la ofertada . hasta 3 puntos: La empresas licitadoras mediante declaración jurada se comprometen a reemplazar un máximo del 10% de las tallas ofertadas por otro tallaje en cada tipo de prendas del lote suministrado en un periodo máximo de un año después del suministro del total de las prendas. En ningún caso la entrega o recogida de las prendas a reemplazar supondrá un coste adicional para la administración y todos los gastos que de ello se produzcan correrán a cargo de la empresa adjudicataria. Si es SI se le asignará 3 puntos. Si es NO se le asignará 0 puntos.

Criterios económicos.

- Precio (criterio 12.1.1.2): Hasta 90 puntos: Los licitadores indicarán un porcentaje de descuento lineal para todo suministro. Se asignará la máxima puntuación (90) a la oferta con mayor baja porcentual para el suministro. Al resto de los licitadores se les puntuará de acuerdo con la siguiente formula:
- $P = (P_m \times O) / B_{max}$
- Siendo:
- P = Puntuación a otorgar.
- P_m = Puntuación máxima.
- B_{max} = Valor de la mejor oferta (baja porcentual máxima)
- O = Valor de la baja porcentual de la oferta que se valora.
- Los licitadores indicarán un porcentaje de descuento lineal para todo el lote. Se asignará la máxima puntuación (90) a la oferta con mayor baja porcentual para cada lote.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

13.- Justificación procedimiento de contratación.

El procedimiento de tramitación será ABIERTO SIMPLIFICADO, regulado en el artículo 159 de la LCSP 9/2017, de 8 de marzo por ser su valor estimado igual o inferior, en el caso de contratos de suministro y de servicios, a 100.000 euros.

En las Palmas de Gran Canaria

Comisario Jefe del Cuerpo General de la Policía Canaria

Luis Santos Jara

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS ALONSO SANTOS JARA - COMISARIO JEFE

Fecha: 07/03/2021 - 18:18:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W0Ra.fDc71QqacQP4q8hNf7-5-E-jXO17



El presente documento ha sido descargado el 07/03/2021 - 20:43:01